

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 29 de abril de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Sayula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 09 de mayo de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 23 de junio de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Sayula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 30 de junio de 2025 y concluyendo precisamente el día 04 de julio de 2025.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 144,859,633
Muestra Auditada	\$ 131,283,979
Representatividad de la muestra	91%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 141,405,040
Muestra Auditada	\$ 117,379,577
Representatividad de la muestra	83%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Sayula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Sayula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles,

depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$296,900.01

24-DAM-PO-001-708200-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Remitieron las constancias que detallan los lineamientos bajo los cuales se llevó a cabo el proceso para la

entrega del bien al beneficiario, así como la evidencia documental que advierte la efectiva recepción y destino del bien.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$580,000.00.

24-DAM-PO-002-708200-B-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que advierte suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos relativos a la selección del proveedor; proporcionaron constancias que acreditan la ejecución de los trabajos contratados, los cuales fueron revisados y valorados, constatándose que guardan congruencia con el objeto del contrato y con las obligaciones asumidas por el proveedor, lo que permite acreditar la materialidad de la operación y la efectiva recepción de los servicios contratados, aclarando con ello los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$15,000,000.00.

24-DAM-PO-003-708200-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó las constancias documentales relativas a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con las evidencias documentales y fotográficas alusivas a la realización de los eventos artísticos y culturales, aclarando con ello las operaciones que dieron lugar a las erogaciones observadas.

En razón de lo anterior, del análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada para la atención del presente resultado, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, fue citado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de sentencias y resoluciones emitidas por autoridad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$276,568.82.

24-DAM-PO-004-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó documentación donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal auditado y la información detallada del origen y justificación del gasto, al cual se acompañan los soportes documentales relativos al procedimiento jurisdiccional del cual se desprendió la determinación de la obligación de pago a cargo de las autoridades municipales al pago, aclarando con ello la procedencia del mismo.

Del estudio integral de la documentación e información aportada para la atención de este resultado, se acreditó que el ejercicio de los recursos públicos se realizó en observancia del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mobiliario y equipamiento recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$240,811.36.

24-DAM-PO-005-708200-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierte la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, y diversos documentos referentes a la selección del proveedor. Presentaron documentación que advierte el alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, y la evidencia de su destino e instalación, que esclarecen su uso, posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada.

No obstante, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de adquisición e instalación de luminarias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$279,136.94.

24-DAM-PO-006-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó documentos relativos a la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y la selección del proveedor. Remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos para el suministro e instalación de las luminarias, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, y las evidencias documentales de los trabajos ejecutados, los cuales son congruentes con el objeto del contrato y con las obligaciones asumidas por el proveedor, lo que permite acreditar la realización de la operación y la recepción de los servicios contratados.

Por lo tanto, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$819,982.00.

24-DAM-PO-007-708200-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor; remitieron además el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes para llevar a cabo la elaboración de alimentos para diversos eventos, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. También presentaron evidencia documental de los servicios prestados por parte del proveedor, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes.

Derivado del análisis técnico-jurídico efectuado a la información y documentación presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$182,512.92.

24-DAM-PO-008-708200-B-01 Pliego de observaciones

Presentó constancias documentales que demuestran suficiencia presupuestal para ejercer el gasto en estudio y documentos referentes a la selección del proveedor. Remitieron la evidencia de la distribución de los uniformes, acompañando las constancias de su entrega al personal de la entidad fiscalizada, acreditando con ello la operación en estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de sentencias y resoluciones emitidas por autoridad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$409,150.44.

24-DAM-PO-009-708200-B-01 Pliego de observaciones

Remitió documentación donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal auditado, junto con la información aclaratoria en torno al origen y justificación de la erogación, anexando los soportes documentales de los procedimientos jurisdiccionales del cuales se desprendió la determinación de la obligación de pago a cargo de las autoridades municipales. Remitieron además los instrumentos en donde se

formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo su cumplimiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$144,246.00.

24-DAM-PO-010-708200-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, y los documentos e información referentes a la selección del proveedor. Además, remitieron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, acreditando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de los soportes que advierten la recepción y distribución de los materiales adquiridos, así como la evidencias de su uso y destino.

No obstante, el análisis efectuado se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y

servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de capacitación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$142,210.00.

24-DAM-PO-011-708200-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Remitieron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como los soportes que advierten la ejecución los servicios de capacitación y formación, con los que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

De lo anterior se advierte que fue acreditado el ejercicio de los recursos públicos en apego al artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Jalisco y al artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros para vialidades, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$146,160.00.

24-DAM-PO-012-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la documentación referente a la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como la relativa a la selección del proveedor. Proporcionaron información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales y suministros, anexando las constancias de su recepción por parte de la entidad fiscalizada, así como las evidencias documentales de su destino y colocación en vialidades del municipio, aclarando con ello la operación en estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de remuneraciones al personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$347,594.33.

24-DAM-PO-013-708200-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los soportes documentales relativos a la determinación y procedencia de las remuneraciones cubiertas al personal, aclarando con ello los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de bienes inmuebles, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$7,000,000.00.

24-DAM-PO-014-708200-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la documentación en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Además, remitieron las constancias que advierten la determinación del valor de referencia del inmueble adquirido, de conformidad con sus condiciones físicas y de mercado, siendo congruente con lo erogado, acompañando la información relativa al estado que guardan los pagos efectuados para la adquisición del inmueble, así como los trámites para su registro e incorporación en el patrimonio municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, recomendando a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo eléctrico

y de bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$227,327.68.

24-DAM-PO-015-708200-B-01 Pliego de observaciones

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, de donde se desprende que fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para llevar a cabo el gasto observado, junto con documentos e información referente a la selección del proveedor. Se remitieron los soportes documentales que advierten el alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañado de sus respectivos resguardos, así como la evidencia de su instalación y destino, que esclarecen su uso, posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada, aclarando con ello las operaciones materia de estudio. En consecuencia, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo recreativo para evento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$77,198.00.

24-DAM-PO-016-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la documentación que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y la relativa a la selección del proveedor. Proporcionaron las constancias documentales que acreditan la celebración del evento que dio origen a la operación en estudio, así como las evidencias de la prestación de los servicios, siendo estos congruentes con los importes y conceptos pagados, aclarando con ello la operación.

Por lo tanto, una vez valorada la documentación e información presentada para la atención del resultado observado, se acreditó el ejercicio de los recursos públicos en apego al artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y al artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de luminarias y material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$86,884.00.

24-DAM-PO-017-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto en estudio, y los relativos a la selección del proveedor. Proporcionaron documentos que advierten los controles de la recepción y distribución de los materiales adquiridos, así como las evidencias de su instalación y destino, acreditando con ello la operación en estudio. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones para el personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$383,700.00.

24-DAM-PO-018-708200-B-01 Pliego de observaciones

Presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Remitieron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes para la adquisición de los vales de despensa, aclarando los alcances y el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como la

información sobre la justificación y mecánica para su otorgamiento, adjuntando la evidencia de su distribución al personal.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la- revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones \$49,142.00.

24-DAM-PO-019-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la información, con sus respectivos soportes documentales, para esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad auditada, y que derivaron en el pago de accesorios, acreditando además que se efectuaron las acciones tendientes a su regularización.

24-DAM-PA-001-708200-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto al cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguros de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$279,723.90.

24-DAM-PO-020-708200-B-01 Pliego de observaciones

Proporcionaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor; remitieron los instrumentos en donde se advierten los términos y condiciones de cobertura contratada, junto con las constancias de alta y registro de los vehículos y equipo de transporte asegurado. No obstante, del análisis técnico realizado se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma

excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,302,756.75.

24-DAM-PO-021-708200-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se desprenden elementos suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Remitieron el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de traslado para los estudiantes beneficiarios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales de la recepción de los apoyos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen

las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$494,749.97.

24-DAM-PO-022-708200-B-01 Pliego de observaciones

Remitieron los soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y la relativa a la selección del proveedor; presentaron la información relativa a los lineamientos bajo los cuales se otorgan los servicios de seguridad social a los empleados municipales y los soportes documentales que demuestran la entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, aclarando la operación en estudio. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo referente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de remuneraciones al personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$105,513.95.

24-DAM-PO-001-708200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó documentación que demuestra suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, acompañando las constancias documentales relativas al cálculo y determinación de los pagos efectuados al personal de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$754,251.75.

24-DAM-PO-002-708200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los documentos que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como documentación relativa a la selección del proveedor. Proporcionaron el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de traslado para estudiantes beneficiarios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales de la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$209,831.00.

24-DAM-PO-003-708200-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados remitieron a este órgano técnico documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; presentaron la información sobre los lineamientos bajo los cuales se lleva a cabo el otorgamiento de los servicios de seguridad social a los empleados municipales, junto con los soportes documentales que demuestran la entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, acreditando con ello la materialidad de las adquisiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$91,870.39.

24-DAM-PO-004-708200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como las relativas a la selección del proveedor. Remitieron información de los lineamientos bajo los cuales se otorgan los servicios de seguridad social al

personal de la entidad fiscalizada, y los soportes documentales que acreditan la distribución y entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, con lo cual se aclaran las operaciones en estudio. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$123,737.25.

24-DAM-PO-005-708200-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, y la documentación relativa a la selección del proveedor. Remitieron el instrumento jurídico en el cual fueron establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios de traslado para estudiantes del municipio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, hicieron entrega de las evidencias documentales que demuestran la recepción de los apoyos en especie por parte de los estudiantes beneficiarios, demostrando con ello la materialidad de las operaciones. No obstante, se detectó posibilidad de

mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, en relación a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestaciones al personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,500.00.

24-DAM-PO-006-708200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor; remitiendo el contrato celebrado con éste último, en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la adquisición de vales de despensa que serían entregados al personal, proporcionando la información relativa a los lineamientos relacionados con el pago de dicha prestación al personal, acompañando evidencia de su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las

autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones al personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$79,065.60.

24-DAM-PO-007-708200-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la aprobación del presupuesto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor; remitiendo la información relativa a los lineamientos relacionados con la entrega de vales de despensa al personal, anexando las evidencias de su distribución y entrega. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$55,080.00.

24-DAM-PO-008-708200-C-01 Pliego de observaciones

Se hizo entrega de las constancias documentales que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, con la documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en el cual fueron establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios de traslado para para estudiantes, como parte de los apoyos sociales otorgados. Además, remitieron evidencias que demuestran la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, acreditando la materialidad de las operaciones en estudio. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar

con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$54,442.77.

24-DAM-PO-009-708200-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con la documentación comprobatoria del gasto y las evidencias documentales alusivas a la realización del evento artístico, atendiendo con ello la operación en estudio. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen los registros; Importe N/A.

24-DAM-PO-010-708200-C-02 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó la documentación en donde consta la aprobación del presupuesto, junto con la información y soportes documentales relativos a la aclaración y justificación de los motivos que dieron lugar al desfase del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada.

24-DAM-PA-002-708200-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen los registros; Importe \$2,585,109.91.

24-DAM-PO-011-708200-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente al estado que guardan los saldos observados,

acompañada de los reportes contables y documentación que ampara su origen y naturaleza, junto con las constancias que acreditan las gestiones jurídicas y administrativas efectuadas para su recuperación. En consecuencia, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que se recomienda a las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Sayula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo referente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Suministro y colocación de dos lonas para domos”; se detectaron inconsistencias; Importe \$471,520.29.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances y comprobación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Instalación de fuente, mobiliario y alumbrado público

del jardín de La Candelaria”; se detectaron inconsistencias; Importe \$210,160.96.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-002-708200-B-01 Pliego de observaciones

Presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, con lo que se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Suministro y colocación de dos lonas para domos en el colegio Giovanni Antonio Farina en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$338,713.12.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances y comprobación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-708200-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas La Alameda II"; Importe \$37,668.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-001-708200-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Se demostró que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Aldama”; Importe \$38,693.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-002-708200-B-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados presentaron a este órgano técnico las constancias documentales mediante las cuales se demuestran las acciones que han sido instauradas para regularizar los pagos de derechos generados por la acción urbanística, para complementar la debida integración de su expediente técnico y administrativo. En consecuencia, se aclara que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. La revisión comprendió la verificación legal, económica y contable de los ingresos, a efecto de corroborar que la gestión financiera no hubiera generado afectación a la hacienda pública ni al patrimonio municipal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas de Amatitlán”; Importe \$183,292.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-003-708200-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los soportes documentales en los cuales se advierten las acciones instauradas por parte de las autoridades municipales tendientes a regularizar los pagos de derechos relacionados con la acción urbanística, a efecto de complementar la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Por lo tanto, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo referente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas La Alameda II"; Importe \$216,876.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$18,834.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía que deberá otorgar el urbanizador para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$198,042.80.

24-FCC-PO-001-708200-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística materia de estudio. En consecuencia, se advierten elementos suficientes para determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parques Aldama"; Importe \$767,989.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$19,346.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía que deberá otorgar el urbanizador para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$748,643.22.

24-FCC-PO-002-708200-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados, con motivo de la revisión, remitieron la documentación relativa a las acciones instauradas para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes relacionados con la acción urbanística en estudio, con la finalidad de complementar la integración de su expediente técnico y administrativo. Por lo tanto, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas de Amatitlán"; Importe \$2,588,778.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$36,658.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía que deberá otorgar el urbanizador para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,552,120.01.

24-FCC-PO-003-708200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración de la observación, al haber presentado los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales tendientes a la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos generados por la acción urbanística materia de estudio, a efecto de complementar la debida integración de su expediente técnico y administrativo. En conclusión, se advierten elementos suficientes para determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se analizó la acción urbanística denominada "Palma Real", en la cual, durante los trabajos de revisión se detectaron inconsistencias en la integración de su expediente técnico y administrativo por la cantidad de \$2,302,154.00; por lo que se requirió documentación e información aclaratoria.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$2,090,000.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$212,154.00.

24-FCC-PO-004-708200-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, los sujetos fiscalizados proporcionaron documentación de la que se advierten acciones instauradas para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos generados por la acción urbanística, con la finalidad de complementar la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Por lo tanto, es posible determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Palma Real II"; Importe \$3,381,658.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$1,784,385.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$1,597,273.00.

24-FCC-PO-005-708200-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del

urbanizador, para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En consecuencia, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Rinconada de la Virgen"; Importe \$1,849,393.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$1,711,515.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de áreas de cesión para destinos por la superficie no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$137,878.00.

24-FCC-PO-006-708200-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

Por lo tanto, se acreditó que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 se consideran como atendidos; no obstante, en lo que refiere a los resultados 19 y 32, persistieron hallazgos sin justificar, dando lugar a la promoción de responsabilidades.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad,

técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

46.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 5, 7, 8, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-708200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

47.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 14 de este documento, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles.

24-DAM-RC-002-708200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento

de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

48.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 33 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-003-708200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

49.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

24-FCC-RC-001-708200-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar

cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de eficiencia, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de economía.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado

corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Acceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	<p>Aceptable</p> <p>El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.</p>
Entre 5% y 10% de subejercicio	<p>Moderado</p> <p>El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.</p>
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	<p>Crítico</p> <p>El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.</p>

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión Sí se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información (pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$187,687,002.63	\$191,430,147.75
De acuerdo con Balance presupuestal	\$185,514,593.27	\$189,257,738.39
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$2,172,409.36	\$2,172,409.36

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

^{1/} Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$187,687,002.63	\$185,514,593.27
Modificado (egresos) (B)	\$191,538,877.25	NA
Devengado (egresos) (C)	\$191,430,147.75	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$191,430,147.75	\$189,257,738.39
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.06%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.02	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	-\$3,743,145.12
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$191,538,877.25, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$191,430,147.75.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.02, dado que el importe modificado de egresos fue de \$191,538,877.25, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$187,687,002.63.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$185,514,593.27, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$189,257,738.39.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	1	1	0	NA
Programas con Indicadores de gestión	55	55	5	0
General	56	56	5	0

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

^{1/} Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se identificó que 8.93% de los indicadores evaluados resultó consistente; y entre estos el promedio de cumplimiento general de sus metas fue de 0%. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco solo dio cuenta de los resultados.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

50.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-708200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, pero estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos

de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 50 (cincuenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 45 (cuarenta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- Se formularon 33 (treinta y tres) observaciones por la cantidad de \$32,906,157.74 (Treinta y dos millones novecientos seis mil ciento cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 33 (treinta y tres) observaciones fueron atendidas.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 2 (dos) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$1,020,394.37 (Un millón veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron atendidas.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$11,366,503.83 (Once millones trescientos sesenta y seis mil

quinientos tres pesos 83/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 5 (cinco) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 3 (tres) recomendaciones, contenidas en los resultados 46, 47 y 48, de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 49, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 50 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 19 y 32 identificados con los códigos 24-DAM-PA-001-708200-B-02 y 24-DAM-PA-002-708200-B-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 19 y 32**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.